

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1989

Nº. 21,288

CONTENIDO COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución N°. 11-89 de 7 de abril de 1989, por la cual se autoriza al BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A., la continuación de sus operaciones bancarias.

AVISOS Y EDICTOS

COMISION BANCARIA NACIONAL

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION N° 11-89
(De 7 de abril de 1989)
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 9 de 16 de marzo de 1982 se otorgó Licencia Internacional a BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. para que exclusivamente dirija desde una oficina establecida en Panamá transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que en desarrollo de la supervisión ejercida sobre BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. se ha podido observar que a raíz de acciones ordenadas por autoridades de Estados Unidos en contra de BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. y de los activos líquidos de dicho Banco, la habitualmente satisfactoria liquidez de BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. ha quedado súbitamente sometida a una contingencia que obliga al mismo Banco y a la Comisión a adoptar con carácter de urgencia medidas especiales temporales para salvaguardar los intereses de sus depositantes y de su clientela en general;

Que mediante carta de seis (6) de abril de mil novecientos ochenta y nueve, BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. solicita el concurso especial de la Comisión con miras a

suspender provisional y en la forma que autorice la Comisión, algunas operaciones con el público, así como para poner en ejecución un plan especial de operaciones, todo ello, hasta tanto se resuelva la contingencia actual que pesa sobre su liquidez habitualmente satisfactoria;

Que en ausencia del concurso especial antes requerido, BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. no podría proseguir sus operaciones con la seguridad habitual que caracteriza las operaciones del Banco y que exige el Literal c) del Artículo 83 del Decreto de Gabinete N° 238 de 1970; y

Que el concurso especial de la Comisión requerido para los efectos referidos en los Considerandos anteriores tiene cabida a través de las facultades previstas en los Artículo 83 y siguientes del Capítulo XI del Decreto de Gabinete N° 238 de 1970 y 4 del mismo Decreto, por lo que, con fundamento particular en el Literal c) del Artículo 83 del Decreto de Gabinete antes mencionado, procede resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. la continuación de sus operaciones bancarias pero bajo los efectos de las medidas de Intervención previstas en los Artículos 83 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 238 de 1970. En consecuencia, todas las

operaciones del Banco quedan sujetas a la administración y control de la Comisión por intermedio del Interventor designado para el efecto.

ARTICULO 2: Autorízase con fundamento en los Artículos 86 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 238 de 1970 y por intermedio del Interventor designado para el efecto y vista la solicitud de 7 de abril de 1989 de BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. las medidas y acciones especiales temporales que sean necesarias para que la continuación de operaciones de BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. se lleve a cabo sin menoscabo de los intereses de sus depositantes y clientes en general, entre ellas, si fuere necesario:

1. Reprogramación unilateral de términos de vencimiento de Depósitos A Plazo y otras obligaciones;
2. Reprogramación unilateral de condiciones de disponibilidad y acceso de parte de sus titulares a fondos mantenidos en el Banco bajo cualquiera modalidad.
3. Revisión unilateral de condiciones de acceso de los clientes a facilidades crediticias de cualquier naturaleza;
4. Restructuración temporal administrativa y de personal.

ARTICULO 3: Para los fines de los Artículos anteriores designase al Licenciado Raúl Gálvez como Interventor de BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. con plenas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7804 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

facultades para ejercer privativamente la administración del Banco y con las demás facultades y funciones que la Comisión determine, que incluyen desde ahora las siguientes:

1. Suspender o limitar el pago de sus obligaciones;
2. Emplear el personal auxiliar necesario.
3. Otorgar los documentos que se requieran a nombre del Banco.
4. Representar a la entidad en cualquier acción o procedimiento en que pueda ser parte.

ARTICULO 4: Odenase en cum-

plimiento del Artículo 84 Decreto de Gabinete Nº 238 de 2 de julio de 1970, la fijación en los locales del Banco de un Aviso al público en el cual se comunique la presente Intervención, señalando la fecha y hora de inicio.

ARTICULO 5: Ordénase a la Secretaría de esta Comisión la estricta vigilancia para el éxito de lo previsto por esta Resolución.

ARTICULO 6: Sin perjuicio de la efectividad que se disponga para la ejecución de las medidas de repro-

gramación de obligaciones dispuestas por el Artículo 2, la presente Resolución comenzará a regir a partir de su fecha.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL PRESIDENTE,
Azael Purcail

Mario De Diego Jr.
EL SECRETARIO.

AVISOS Y EDICTOS

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23.

El suscrito, Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al ausente ROBERTO CASTILLO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NELLY OROZCO.

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de mayo del presente año, y copia del mismo se pone a disposición de la parte intere-

sada para su publicación en un periódico de la localidad.

Eduardo E. Ríos C.
Juez Primero de Circuito Civil, del Segundo Circuito Judicial de Panamá.
Maruja Rivera G.
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 5 de mayo de 1989

Maruja Rivera
Secretaria.

COMPRARENTAS:

Al temor del Artículo 777 del Código del Comercio al Público aviso, que mediante Escritura Pública Nº 14998, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 21 de noviembre de 1988 ha adquirido de la Señora Julia Chan de Chú, el

negocio denominado: "COMISARIATO CHINA", amparado con la Licencia Comercial, tipo B. Nº 8887, y ubicado en Avenida Santa Elena, y Calle W, Nº 1-70.

Ciudad de Panamá.
Lo Fong Chan León
Cedula: PE-9-540.

L-083201 2da. Publicación

En acatamiento en lo previsto en el artículo Nº 777 del Código de Comercio y demás concordante, hago saber a la comunidad en general, que el día siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "MINI CENTRO Y BODEGA LA HERRADURA" ubicado en Calle Principal La Herradura, Distrito de La Chorrera, al señor Chin Kon Kow, con cédula Nº N-149-38.

Gabriela Abrego Batista
Céd. 8-286-872

(L-230334)
2da. Publicación

AGRARIOS:

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 56-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MARIA MAGDALENA DE GRACIA BAKER, vecino de BDA. SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA portador de la cédula de identidad personal Nº 8-228-802, ha solicitado la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 6214.66 M2, ubicada en Huelas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: OLIVAIN PALACIOS.

SUR: BOLIVAR VERNAZA.

ESTE: OLIVAIN PALACIOS.

OESTE: OLMEDO TORIBIO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE o en el de la Corregiduría de SANTA FE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo Nº 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO HUMBERTO GONZALEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

CARLOS D. LEON
SECRETARIO.

(L-092411)
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL Nº 8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA

AGRARIA**EDICTO Nº 076-88:**

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al Público:

HACE SABER:

Que SOFIA BARRIOS DE PEÑA, vecino del Corregimiento de CAÑAS Distrito de TONOSI y con cédula de identidad personal Nº 7-86-2106 solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-037-87 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea con 0325.40M² metros cuadrados, ubicados en AGUA BUENA Corregimiento de CANAS Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son.

Norte: TERRENO DE NATIVIDAD REYES.

Sur: CALLEJON A OTROS LOTES Y SOFIA BARRIOS DE PEÑA.

Este: TERRENO DE MARCELINO BARRIOS.

Oeste: CAMINO DE AGUA BUENA A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en el de la Corregiduría de CANAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los 8 días de mes de marzo de 1989.

Secretaria Ad-Hoc
DAMARIS SORIANO CARDENAS

Funcionario Sustanciador
ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.

L-019395
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA 5 CAPIRA

EDICTO 030-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOVINA SANCHEZ MUÑOZ Y OTRAS, vecino del corregimiento de Catedral 3-38, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-87-204, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-076-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de: Las Uvas, distrito de San Carlos, de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1: ubicada en La Palma, con una superficie de: 0 Has. + 5530.75 M.C. M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Mata Palo.

SUR: Servidumbre a Cementerio en proyecto.

ESTE: Terrenos de Ovidio Coronado.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de abril de 1989.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-hoc.

Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

L-083188
(Única publicación) ✓

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No.57-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE ENRIQUE GONZALEZ CONCEPCION, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la

cédula de identidad personal No.9-50-224, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-7250 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 hectáreas con 3319.42 M2, ubicada en Los Cerros, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eliseo Batista.

SUR.: Carretera Interamericana.

ESTE: José del C. Mitre Adames

OESTE: Eliseo Batista.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el despacho de la Alcaldía del Distrito de Santiago, en el de la corregiduría de La Peña, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

CARLOS D. LEON
Secretario ad-hoc

L-092439
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA Nº 5 - CAPIRA

EDICTO Nº 031-DRA-89

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público

HACE SABER:

Que el señor DANIEL SANCHEZ SANCHEZ, vecino del corregimiento de Veranillo, distrito de Panamá portador de la cédula de identidad personal Nº 8-69-659, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-038-87, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicables en el corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, de esta provincia, la cual

se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: ubicada en La Palma, con una superficie de 2 Has + 5523.36 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Mata Palo y terrenos de Virgilio Sánchez.

SUR: Terrenos de Máximo Sánchez y Donato Sánchez.

ESTE: Servidumbre a otros lotes y terrenos de Donato Sánchez.

OESTE: Terrenos de Máximo Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de abril de 1989.

Sr. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
(L-083189)
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIO
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 073-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE.

HACE SABER:

Que el señor MARCOS MENESES GALVEZ, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-AV-32-862 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº 4-806-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha + 1719.40 M2 (9) hectáreas ubicadas en La Candelaria de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: JOSE DE LA CRUZ FERNANDEZ, ERASMO VEGA.

SUR: CARRETERA COPE.

ESTE: CAMINO A LA POSTA.

OESTE: EDUVIGES ORTEGA.

Para los efectos legales se fija el

presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entregará al interesado para que el haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº 108 CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME A LOS 7 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE 1988.

ING. ORLANDO GORDON C.
Funcionario Sustanciador, Región 4, Cocle

Firmado Secretario

L-474457

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 8-044-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al público.

HACE SABER:

Que la señora CRISTOBALINA ARIZA PIMIENTA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-89-926, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-404, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 2366, inscrita al Tomo 160, Folio 161 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha + 0390.49 M2 ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN LOPEZ ROSARIO Y VEREDA.

SUR: BLASINA GONZALEZ.

ESTE: BLASINA GONZALEZ.

OESTE: ANGELICA ALVAREZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los ONCE (11) días del mes de noviembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO
Funcionario Sustanciador

Nancy Mosquera G.
Secretaria Ad-Hoc

L-056396
Única publicación.

**PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº. 109-88**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS THOMPSON HOY, vecino del Corregimiento de PUEBLO NUEVO, Distrito de PANAMA, con cédula Nº. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº. 8-480, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Ha + 982.6250 M2, y ubicado en el Corregimiento de PACORA, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE Y HARMODIO CORTES
SUR: TOMASA GUTIERREZ Y AL-
CIBIADES JUSTINIANI
ESTE: ALCIBIADES JUSTINIANI
OESTE: CAMINO Y TOMASA
GUTIERREZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, noviembre 15, 1988
AGR. JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad hoc

L-056397
Única publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 24

El Suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a: JUAN ANTONIO CHAVEZ HERRERA, sindicado (s) por el delito de FALSEDAD en perjuicio de Federico Ismael Ponce, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 16

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN ANTONIO CHAVEZ HERRERA, varón, costarricense, con residencia en Patter-son, Hato Pintado, Nº 3, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención de ANTONIO CHAVEZ HERRERA.

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada como defensora de oficio de Juan Antonio Chávez Herrera para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designa a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2148, 2222, 2225 y ordinal 2º del artículo 2211 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo). Licdo. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de lo Penal. (Fdo). Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la

colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(Fdo)

Licdo. Rogelio A. Saltaín.

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)

Ricardo E. Lezcano Secretario
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de mayo de 1988.

Secretario

(Oficio 982)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 109

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

ERASMO MORAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por el delito de Hurto, en perjuicio de la Estación de Gasolina, C.P.TT. denunciado por Alejandro Brathawaite, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERASMO MORAN, varón, panameño, vendedor de gasolina, con cédula de identidad personal No. 2-85-2333, hijo de Ancelmo Camargo y

Udelia Morán, residente en Río Abajo, calle 15, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto, en perjuicio de Estación de Gasolina C.P.T.T. denunciado por Alberto Alejandro Brathwaite.

Provéase el encausado los medios para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Albino Aláin T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera. Secretaria.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplazada, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León
Luis Alberto Martínez S.
Secretario

El Suscrito Secretario del
Juzgado Quinto del Circuito Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 12 de noviembre de 1987
(Oficio No. 2895)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 111

La suscrita Juez Quinto del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA A:

CESAR HERRERA CORREA, con cédula de identidad personal Nº 8-160-789, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Apropiación Indevida, se sigue en su contra, y en perjuicio de Angel Javier Quiel Rodríguez, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL: Panamá, doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por tanto lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CESAR HERRERA CORREA, varón, panameño, casado, nacido el 5 de enero de 1952, hijo de César Agustín Herrera y Matilde Correa, con cédula de identidad personal Nº 8-160-789, residente en San Francisco, Calle Vía Porras, casa Nº 145, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Angel Javier Quiel Rodríguez.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Dr. Raúl A. Sanjur Ayala, Juez Quinto del Circuito. Suplente Encargado, (Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de

quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,
Clara Madariaga de De León

Luis A. Martínez S.
Secretario

(Oficio No. 2881)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ENMING FINANCES S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 11.902 del 18 de septiembre 1985, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), en la Ficha 157434, Rollo 16613, Imagen 0066 el día 20 de Septiembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 885 de 27 de enero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 157434, Rollo 25843 Imagen 0002, el día 5 de abril de 1989.

L-078324
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FREILAS S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2.458 del 18 de marzo de 1983, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 107621, Rollo 10553 Imagen 0136 el día 28 de marzo de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.160 de 27 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 107621, Rollo 25873 Imagen 0068 el día 7 de abril de 1989.

L-082763
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CAPGREG COMPAÑIA MARITIMA, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 5136 del 5 de agosto de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 1182, Folio 281, Asiento 110.687 D el día 12 de agosto de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.790 de 22 de febrero de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042587, Rollo 25940 Imagen 0139 el día 14 de abril de 1989.

L-082763
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DARDAL DEVELOPMENT, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 3722 del 10 de marzo de 1987, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 188997, Rollo 20964, Imagen 0034 el día 17 de marzo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.376 de 30 de marzo de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 188997, Rollo 25949 Imagen 0002 el día 17 de abril de 1989.

L-082763
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FINANCIERA RODIMER INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 7.048 del 15 de mayo de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 170910, Rollo 18405, Imagen 0081 el día 20 de mayo de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.662 de 7 de abril de 1989, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 170910, Rollo 25933 Imagen 0116 el día 14 de abril de 1989.

L-082763
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 2.806 de 14 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Abril de 1989, a la Ficha 165773, Rollo 25872, Imagen 0073, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Re-

gistro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LEXTON INVESTMENT INC".

(L-080820
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3.521 de 3 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 1989, en la ficha 044720, rollo 25894, imagen 0161, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "REPROSA CONTADORA S.A."

L-080820
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3.692 de 29 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de abril de 1989, en la ficha 079019, rollo 25883, imagen 0034, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PANAMA PLYWOOD INDUSTRIES CORPORATION"

L-080820
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3692 de 6 de abril de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de abril de 1989, en la ficha 045135, rollo 25925, imagen 0016, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "MONTHISA INTERNATIONAL, S.A."

L-078441
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 5095 de 3 de abril de 1989, extendida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 158055, Rollo: 25898, Imagen: 0179, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada: AGROINDUSTRIAL DE AZUERO, S.A.

Panamá, 12 de abril de 1989.

L-078342
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,038 del 14 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 104082, Rollo 25770, Imagen 0066, ha sido disuelta la sociedad denominada YENSEN (PANAMA) INC., el 27 de marzo de 1989.

Panamá, 3 de abril de 1989.

L-080964
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 864 del 2 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 151608, Rollo 25712, Imagen 0201, ha sido disuelta la sociedad denominada ATLANTICA PRODUCTS, S.A. el 15 de marzo de 1989.

Panamá, 17 de marzo de 1989.

L-080964
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,894 del 30 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 211131, Rollo: 25933, Imagen: 0161 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Pralta Associates, S.A. Panamá, 18 de abril de 1989

(L-078151)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

4,893 del 30 de marzo de 1989, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 167551, Rollo: 25933, Imagen: 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada Gaitskell Finance Corporation Inc.

Panamá, 18 de abril de 1989

(L-078151)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,226 del 16 de diciembre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 161323, Rollo 25180 Imagen 0170, ha sido disuelta la sociedad denominada SAUD ABDULAZIZ AL DUGHATHIR CO. S.A. el 27 de diciembre de 1988.

Panamá, 3 de enero de 1989.

(L-058641)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3024 del 21 de mayo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 188249, Rollo 25966, Imagen 0039, del 19 de abril de 1989, ha sido disuelta la Sociedad Pesquera Santa Catalina (Pescasa).

Panamá, 2 de mayo de 1989.

L-078423
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 1949 de 24 de febrero de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada SOCKEYE INVESMENT CORP. Dicho evento consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 187088, rollo 25614, imagen 0186, desde el 1º de marzo de 1989.

L-078146
Unica publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,207 de 28 de Marzo de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de Abril de 1989, a la Ficha 129351, Rollo 25872, Imagen 0114, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "VARES UNIVERSAL S.A."

(L-080820)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública Número 1518 de 17 de febrero de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada SICOMO TRADING CORP. Dicho evento consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 186721, rollo 25548, imagen 0061, desde el 22 de febrero de 1989.

L-078146
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2720 del 22 de marzo de 1989 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 045538, ROLLO: 25871, IMAGEN: 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "JURGASEL TRADING CORP. S.A."

Panamá, 11 de abril de 1989

(L-078176)
Unica publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6453 del 26 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 029322, Rollo 26072, Imagen 0261, ha sido disuelta la sociedad denominada SERVICIOS RIOS S.A. el 3 de mayo de 1989.

Panamá, 9 de mayo de 1989.